

HX5493009

12/2023



MIGUEL KRAUEL ALONSO  
*Notario*  
 C/ Don Juan Díaz, 4-2ª Planta  
 MÁLAGA  
 Tel: 952 60 00 15 Fax: 952 60 00 33

«ESCRITURA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS Y  
 APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE  
 LA FUNDACION PALACIO VILLALON»

NÚMERO MIL SEISCIENTOS DOCE -----

En MÁLAGA, mi residencia, a tres de junio de dos  
 mil veinticuatro. -----

Ante mí, MIGUEL KRAUEL ALONSO, Notario de esta  
 Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía, -----

==== C O M P A R E C E ====

DON FRANCISCO JAVIER FERRER MORATÓ, mayor de  
 edad, licenciado en derecho, casado, vecino de  
 Málaga, domiciliado a estos efectos en Calle  
 Compañía, número 10. Con D.N.I./N.I.F. número  
 25.062.766-B. -----

I N T E R V I E N E:

En representación, como Gerente, de la FUNDACION  
 PALACIO DE VILLALON, de nacionalidad española, con  
 domicilio en 29008 Málaga, calle Compañía 10;  
 constituida en escritura autorizada en Málaga el  
 día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, por el

Notario Don Antonio Chaves Rivas, como sustituto de don Miguel Prieto Fenech, número 601 de protocolo.

N.I.F.: G93003150. -----

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número 1248 de año 2010. -----

Para su citado cargo, que asegura ejerce, resulta de la escritura de nombramiento de gerente otorgada en Málaga el día cinco de mayo de dos mil once, ante el Notario Don Antonio Chaves Rivas como sustituto de su compañero Don Miguel Prieto Fenech, número 88 de protocolo. -----

Se encuentra especialmente facultado por acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Fundación Palacio de Villalón el día diez de noviembre de dos mil veintitrés, según resulta de certificación expedida por Doña Alicia Elena García Aviles, como Secretaria General del Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Málaga en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno del Vicepresidente Don Francisco de la Torre Prados, firmado por ambos electrónicamente en fecha once de diciembre de dos mil veintitrés. -----

Dicha certificación se encuentra extendida en nueve folios de papel común que dejo incorporada a

HX5493008

12/2023



la presente. -----

Tiene, a mi juicio, conforme interviene, capacidad legal para formalizar la presente escritura de **MODIFICACION DE ESTATUTOS Y APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION PALACIO VILLALON**. En su virtud, -----

**=== EXPONE: ===**

I.- Que, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Fundación Palacio de Villalón, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés, debidamente convocada, según declara el compareciente, se adoptaron los acuerdos relativos a la modificación de estatutos y aprobación de un texto refundido de los Estatutos de la Fundación Palacio de Villalón, en los términos que resulta de la citada certificación, que se incorpora a esta escritura. -----

II.- Expuesto cuanto antecede el señor compareciente, conforme interviene, solemniza la presente escritura por la que -----

**=== OTORGA: ===**

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintitrés, relativos a la modificación de los estatutos y aprobación de un texto refundido de los Estatutos de la Fundación Palacio de Villalón, que se contienen en la certificación que se reseña en el expositivo I de esta escritura, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos, al objeto de evitar innecesarias repeticiones. -----

**Solicitud de inscripción:** Solicita la inscripción de los acuerdos que por la presente se formalizan. -----

Formulo las oportunas advertencias legales, en especial lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en orden al deber de inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 le informamos que este Despacho Notarial y la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública son responsables de

HX5493007

12/2023



tratamiento de datos con las finalidades del otorgamiento del documento público y su facturación y, su archivo, respectivamente. Tiene reconocidos derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición tal y como se explica en la información adicional que puede solicitar en recepción. -----

Así lo otorga la persona compareciente, quien manifiesta haber leído este documento, por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. ----

De haber identificado a la persona compareciente por medio de su documentación antes dicha, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que su otorgamiento ante mí, que tiene lugar en este acto, se adecua a la legalidad aplicable y a voluntad debidamente informada, y de su total contenido extendido en tres folios de papel notarial, el presente y los dos posteriores correlativos en orden yo, Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado,





HX5493006

12/2023

Museo Carmen Thyssen Málaga  
FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

ALICIA ELENA GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN.

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Fundación Palacio de Villalón el día 10 de noviembre de 2023, con la siguiente lista de asistentes:

Excmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, Don Francisco de la Torre Prados, en su condición de Vicepresidente.

En su condición de vocales del Patronato de la Fundación:

- D. Guillermo Cervera Señalada.
- D. Antonio Pedraza Alba.
- Dª María Ana Pineda Carbó.
- Dª Trinidad Hernández Méndez.
- D. Rubén Viruel del Castillo.
- D. Nicolás Sguglia
- Dª Teresa Sauret Guerrero, que llega a las 11:48

Dª Carmen Thyssen-Bornemisza de Kaszon, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación, excusa su asistencia delegando su voto en el Sr. Cervera.

Dª Elvira Rodríguez Herrer, excusa su asistencia delegando su voto en el Sr. Vicepresidente.

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz, no asiste, excusando su inasistencia.

D. Guillermo Solana Diez, no asiste.

Asimismo, asiste el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Málaga en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación, D. Juan Ramón Orense de Tejada; el Gerente de la Fundación, D. Francisco Javier Ferrer Morató; la Directora Artística de la Fundación, Dª Lourdes Moreno Molina; D. Manuel Quesada, Jefe de Área económico-administrativa y Dª Clara Ruiz Castañer, técnico de la Fundación.

Que conformaban quórum necesario para constituir válidamente el Patronato, según el Art.13 de los estatutos de esta Fundación, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO Propuesta conjunta para la modificación de estatutos y aprobación de un texto refundido de los estatutos de la Fundación Palacio de Villalón.

A continuación, se expuso la siguiente propuesta conjunta del Gerente y la Directora Artística.

"PROPUESTA CONJUNTA PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y APROBACIÓN DE UN TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

Código Seguro De Verificación	mihEE05k3hofExRlgaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alicia Elena García Avilés	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/mihEE05k3hofExRlgaP0xw==	Página	1/17	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Museo Carmen Thyssen Málaga**  
**FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

En sesión extraordinaria y urgente del Patronato de la Fundación Villalón celebrada el día 30 de noviembre de 2022 se acordó la modificación de los Estatutos de la Fundación con el objetivo de incorporar nuevas vías de adopción de acuerdos del propio Patronato, esto es el formato de sesión por video conferencia y la adopción de acuerdos por escrito sin necesidad de previa sesión física, entre otras medidas. Estas modificaciones se concretaron en los artículos 8, 9, 11, 13, 14, 16 y 24, con la derogación de la Disposición adicional segunda de los anteriores Estatutos.

Todo ello se incluyó en un Texto Refundido que recogiese ésta junto a las modificaciones realizadas en años anteriores en un mismo documento regulador.

De este acuerdo y del Texto Refundido de los Estatutos se dio cuenta al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas para su inscripción en el Registro de Fundaciones Andaluzas, lo que fue contestado por éste con fecha 30 de marzo de 2023 con el requerimiento de que se elimine del texto lo relativo a la adopción de acuerdos sin sesión. Literalmente la comunicación fue: que se había incluido en la modificación de Estatutos, en los siguientes términos:

*"En cuanto a la propuesta de modificación de los estatutos a fin de incluir en el mismo la posibilidad de celebrar sesiones del patronato o de su Comisión Delegada mediante videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, así como en forma escrita y sin sesión, una vez transcurrido el estado de alarma y su ampliación por el Real Decreto Ley 34/2020, la excepcionalidad de celebrar sesiones en forma escrita y sin sesión, se encuentra regulado, para las sociedades anónimas, en el artículo 248 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Sin embargo, el artículo 22 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la adopción de acuerdos, no la contempla.*

*Por tanto, consideramos que la adopción de acuerdos sin sesión incluida en el artículo 13.5 no se ajusta a derecho, por lo que procedería su eliminación. Lo que se hace extensivo al funcionamiento de la Comisión Delegada, dependiente del Patronato e integrada por patronos, cuya organización y funcionamiento se detalla en el artículo 16."*

En su cumplimiento se eleva propuesta al Patronato de la Fundación Palacio de Villalón para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Modificar el texto del artículo 13 de los Estatutos de la Fundación aprobados el día 30 de noviembre de 2022 con la eliminación de su apartado n.º 5, con lo que quedaría del siguiente tenor literal:

*"Artículo 13. Régimen de funcionamiento del Patronato.*

*1. El Patronato se reunirá, al menos dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Las reuniones del Patronato serán convocadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten por escrito un tercio de los miembros del Patronato. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida a la Presidencia hará constar los asuntos que se vayan a tratar.*

*2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de sus miembros al menos con cinco días naturales de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia*

Código Seguro de Verificación	miHEE05k3hof fxRjgaF0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEE05k3hof fxRjgaF0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEE05k3hof fxRjgaF0xw==</a>	Página 1/1	2/17	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



HX5493005

12/2023

### Musco Carmen Thyssen Málaga FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

de su recepción, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose el Orden del Día. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando esté presente o representada la mitad más uno de los miembros que lo integre con derecho a voto, incluida la Presidencia, y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona a la que corresponda ejercer la Presidencia, la misma será asumida por la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de mayor edad presente en el acto.

A las sesiones asistirá Dirección Artística y la Gerencia del Museo con voz y sin voto, así como todas aquellas personas que la Presidencia estime interesante en razón a su cualificación.

4. La asistencia al Patronato podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión. Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio social.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

SEGUNDO. Modificar el texto del artículo 16 de los Estatutos de la Fundación aprobados el día 30 de noviembre de 2022 con la eliminación del párrafo quinto de su n° 5, con lo que quedaría del siguiente tenor literal:

"Artículo 16. Normas específicas de organización y funcionamiento de la Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada es el órgano colegiado, dependiente del Patronato, que tiene como misión ejercer las facultades que por el mismo le sean delegadas formalmente y que se regirá por las presentes normas y resto de artículos de estos estatutos y siempre de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La comisión delegada estará compuesta por seis vocales, todos ellos patronos, entre los que se encontrarán necesariamente la presidenta y el vicepresidente siendo los demás miembros designados por el propio patronato de la Fundación Palacio de Villalón de entre sus miembros. La Secretaria de la Comisión Delegada será ejercida por la persona que desempeñe estas funciones en el Patronato de la fundación.

3. La condición de miembro de esta comisión tendrá carácter indefinido y el cese en el cargo de patrono de la Fundación Palacio de Villalón determinará automáticamente el cese como

Código Seguro De Verificación	m1hEE05k3hof1xR3gaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
	Alicia Elena García Avilés	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	<a href="https://valida.málaga.eu/verifirma/code/m1hEE05k3hof1xR3gaP0xw==">https://valida.málaga.eu/verifirma/code/m1hEE05k3hof1xR3gaP0xw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)			

**Museo Carmen Thyssen Málaga**  
**FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

*membro de la comisión. Los miembros de la comisión también podrán ser cesados por acuerdo del patronato de la Fundación.*

*Los miembros de la comisión ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desarrollo de su función. No obstante sí tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que esta condición les ocasione en el ejercicio de su función.*

*4. Se prevé la delegación, previo acuerdo del mismo, de todas las facultades del Patronato, salvo aquellas que por disposición legal o estatutaria resulten indelegables.*

*5. Las reuniones de la Comisión Delegada serán convocadas por la Secretaría, por orden de la presidencia o, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que desempeña ésta, por la vicepresidencia, tantas veces como sea necesario.*

*La convocatoria ordinaria se hará llegar a cada uno de sus miembros con al menos tres días de antelación, utilizando un método que permita dejar constancia de su recepción, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose el orden del día. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.*

*La Comisión Delegada quedará válidamente constituida con la asistencia de tres vocales presentes o representados, siendo uno de ellos la presidenta o el vicepresidente y la Secretaria.*

*Podrán celebrarse reuniones mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los miembros asistan telemáticamente a la reunión, todo ello bajo las mismas condiciones que, para este tipo de sesiones, estén previstas para el Patronato.*

*6. La Comisión Delegada adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros presentes o representados, siendo únicamente válidas las representaciones en favor de otro miembro de la comisión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.*

*Los acuerdos de la comisión serán vinculantes para el patronato y serán ejecutivos una vez aprobados.*

*7. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría en la que se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos de las personas asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran las personas que integran el patronato que hayan asistido, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada persona que integra la comisión, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto. Se podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto del acuerdo adoptado.*

Código Seguro De Verificación	miHEE05k3hoffxRJgaP0xw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/12/2023 19:43:16
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente		Firmado		11/12/2023 09:46:03
Observaciones		Página			4/17
URL De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEE05k3hoffxRJgaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEE05k3hoffxRJgaP0xw==</a>				
Nota	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





HX5493004

12/2023

Museo CarmenThyssen Málaga  
FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

Las actas serán firmadas en todas sus hojas por quien ejerza la Secretaría de la comisión, con el visto bueno de la presidencia o vicepresidencia, en su caso, integrándose en el libro de actas de la Fundación.

8. La extinción del patronato de la Fundación Palacio de Villalón determinará en cualquier caso la extinción de su comisión delegada. La comisión delegada podrá también extinguirse por acuerdo del patronato de la Fundación."

**TERCERO. Aprobar el Texto Refundido de la Fundación Palacio de Villalón, incorporando las modificaciones aprobadas en los puntos anteriores, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PALACIO DE VILLALÓN

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Denominación.
- Artículo 2. Régimen Jurídico.
- Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial.
- Artículo 4. Fines fundacionales.

TÍTULO II

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

- Artículo 5. Destino de las rentas e ingresos.
- Artículo 6. Beneficiarios.

TÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

- Artículo 7. El Patronato.
- Artículo 8. Composición del Patronato.
- Artículo 9. Aceptación y pérdida del cargo de patrono.
- Artículo 10. Duración del cargo de patrono.
- Artículo 11. Atribuciones del Patronato.
- Artículo 12. Funciones del Presidente y del Vicepresidente.
- Artículo 13. Régimen de funcionamiento del Patronato.
- Artículo 14. Régimen de adopción de acuerdos. Actas.
- Artículo 15. Consejo Asesor.
- Artículo 16. Normas específicas de organización y funcionamiento de la Comisión Delegada.
- Artículo 17. La Dirección.
- Artículo 18. Funciones Directivas

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO.

- Artículo 19. Dotación fundacional y Patrimonio.
- Artículo 20. Inversión del patrimonio de la Fundación.
- Artículo 21. Rentas e ingresos.
- Artículo 22. Afectación.

Código Seguro De Verificación	mihEEO5k3hof1xRjgaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alcía Elena Garcia Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mihEEO5k3hof1xRjgaP0xw==	Página	5/17	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Museo Carmen Thyssen Málaga**  
**FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

- Artículo 23. Financiación.*  
*Artículo 24. Cuentas y Plan de actuación.*  
*Artículo 25. Ejercicio económico.*

**TÍTULO V EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

- Artículo 26. Supuestos de extinción.*  
*Artículo 27. Liquidación y adjudicación del haber remanente.*

- Disposición Adicional Primera.*  
*Disposición Adicional Segunda.*

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

*Artículo 1. Denominación.*

*Los presentes Estatutos se corresponden con la fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro que constituye el Excmo. Ayuntamiento de Málaga bajo la denominación de Fundación Palacio de Villalón, al amparo de lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Artículo 2. Régimen Jurídico.*

*La Fundación se registrará por la voluntad del constituyente manifestada en estos Estatutos y, en todo caso, por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo de ésta.*

*La selección del personal de la Fundación se realizará, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.*

*Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial.*

*1. La Fundación tiene su sede en Málaga, en el nº 10 de la calle Compañía.*

*2. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es el de la ciudad de Málaga, en especial, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en general, sin perjuicio de que la Fundación pueda desarrollar ocasionalmente relaciones con terceros en diferente ámbito territorial.*

*Artículo 4. Fines fundacionales.*

*La Fundación tiene por objeto los siguientes fines:*

- La suscripción del contrato del préstamo de la Colección Carmen Thyssen Bornemisza, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo por el que se otorgan los derechos de uso y disposición de la Colección.*
- El mantenimiento, conservación, promoción y pública exposición de la Colección.*
- La recepción del uso de los inmuebles municipales incluidos en el conjunto edificatorio que el Ayuntamiento de Málaga adscriba a la exposición de la Colección Carmen Thyssen Bornemisza, así como a las actividades complementarias.*
- El mantenimiento y conservación del conjunto edificatorio.*

6

Código Seguro De Verificación	miHEB05k3hoffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alicia Elena García Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEB05k3hoffxRJgaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEB05k3hoffxRJgaP0xw==</a>	Página	6/17	
Normaliza	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



HX5493003

12/2023

### Museo Carmen Thyssen Málaga FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

*•La creación y la gestión del Museo que albergará la citada colección, la realización de actividades culturales y sociales complementarias, así como la difusión del mismo.*

#### TÍTULO II REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

##### Artículo 5. Destino de las rentas e ingresos.

1. Al cumplimiento de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. El importe de los gastos de administración a los que se refiere el artículo 38.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, no podrá ser superior al 10 por 100 del resultado contable del ejercicio obtenido siguiendo las reglas establecidas en el artículo 33 del Reglamento 32/2008, de 5 de febrero.

##### Artículo 6. Beneficiarios.

1. En general, la Fundación dentro de su ámbito de actuación y del cumplimiento de sus fines, procurará atender y dirigir sus actividades al más amplio sector posible de la población.

2. Siempre que sea precisa la delimitación de los beneficiarios en casos tales como otorgamiento de becas, premios o financiación de proyectos, la Fundación atenderá de manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo con los criterios generales de imparcialidad y no discriminación, y los particulares de mérito y capacidad, sin perjuicio de que también pueda considerarse la pluralidad territorial, o las situaciones personales de necesidad de los beneficiarios, orden de petición y otros análogos.

3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer atribución a personas determinadas.

4. La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### TÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

##### Artículo 7. El Patronato.

El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponde al Patronato, quien cumplirá los fines fundacionales y administrará con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Código Seguro De Verificación	m1hEEOsk3hoffxRJ4aPGxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alicia Elena García Avilés	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación		Página	7/17	
Normativa	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m1hEEOsk3hoffxRJ4aPGxw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m1hEEOsk3hoffxRJ4aPGxw==</a>			

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

**Museo Carmen Thyssen Málaga**  
**FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

**Artículo 8. Composición del Patronato.**

1. El Patronato estará integrado por de doce miembros, con voz y voto, con arreglo a la siguiente composición:

- Tres patronos en representación de la entidad prestadora de la Colección, de los que uno de ellos desempeñará la Presidencia del Patronato con carácter vitalicio. A estos Patronos se les designarán como patronos Thyssen, aunque no sean de la familia.

- Nueve patronos en representación del Ayuntamiento de Málaga, con el siguiente reparto: la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Málaga, quien ejercerá la Vicepresidencia del Patronato, cinco Concejales de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Málaga, y tres expertos de reconocido prestigio en relación a la actividad desarrollada por la Fundación.

2. La designación de los patronos, así como sus posteriores sustituciones, se comunicarán al Patronato y al Protectorado.

3. La Secretaría del Patronato será ejercida por la persona que, a estos efectos, elija el Patronato, debiendo ostentar la condición de funcionario del Ayuntamiento de Málaga y asistiendo a las reuniones que aquel celebre, con voz y sin voto, no siendo considerada miembro del Patronato de la Fundación. Desempeñará todas las funciones que el Patronato le asigne así como las expresamente previstas para este cargo en el artículo 13 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los patronos podrán ser personas físicas o jurídicas.

5. Las personas físicas podrán ser designadas a título personal o por razón de su cargo. Cuando la cualidad de patrono sea atribuida a la persona titular de un cargo, podrá actuar en su nombre la persona que legalmente lo sustituya. Excepto tal previsión, los patronos personas físicas no podrán delegar la representación, debiendo ejercer su cargo de patrono personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

6. Las personas jurídicas integrantes del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que ostente su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente. Si la persona designada lo es por razón de su cargo, le será de aplicación lo previsto en el apartado anterior respecto a su sustitución.

**Artículo 9. Aceptación y pérdida del cargo en el Patronato.**

1. Los miembros del Patronato entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, ya sea en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Igualmente, la aceptación del cargo podrá llevarse a cabo mediante aceptación ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por la Secretaría con firma legitimada notarialmente.

2. El cese de los patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente. En el caso de renuncia, ésta surtirá efectos desde el momento en que la misma sea conocida por el Patronato,

Código Seguro de Verificación	miHEEOsk3hof fxR3qaP0xw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente		Firmado	11/12/2023 19:43:16	
	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Observaciones			Página	8/17	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEEOsk3hof fxR3qaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEEOsk3hof fxR3qaP0xw==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)				





12/2023

## Museo Carmen Thyssen Málaga FUNDACIÓN PALACIO DE VILLAJIÓN

mediante su acreditación en cualquiera de las formas previstas legalmente para la aceptación del cargo.

### Artículo 10. Duración del cargo en el Patronato y su carácter gratuito.

1. El cargo en el Patronato tendrá una duración indefinida, si bien, en cualquier caso, cesará, en el caso de los representantes nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, por disposición de este último o automáticamente cuando cese en el cargo por razón del cual fue nombrado.

2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desarrollo de su función. No obstante, si tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

### Artículo 11. Atribuciones del Patronato.

1. Serán facultades del Patronato, con carácter puramente enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en otros artículos de los presentes Estatutos, las siguientes:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y reordenación de la labor de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines y, en especial, por el cumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato de préstamo de la Colección Carmen Thyssen Bornemisza.
- b) Aprobar los planes y programas de actuación y los presupuestos de la misma.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- d) Formular y, en su caso, aprobar las cuentas anuales.
- e) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación, efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio.
- f) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los demás bienes que integran el Patrimonio de la Fundación.
- g) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente la Fundación en cada momento.
- h) Realizar las obras y construir los edificios que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualquiera que fuere su calidad e importancia.
- i) Ejercer directamente a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismo de las respectivas Compañías o Entidades emisoras, ejerciendo todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando, y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue conveniente.
- j) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- k) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación, establecer los reglamentos de todo orden que considere conveniente, nombrar separar libremente al Director/a Artístico y/o al/a Gerente, al resto del personal directivo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno, y de cualquier otra índole, y señalar sus retribuciones, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.

Código Seguro De Verificación	m1hEE05k3hoffxKJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16
Observaciones	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m1hEE05k3hoffxKJgaP0xw==	Página	9/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Musco Carmen Thyssen Málaga**  
**FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

- d) Vigilar directamente, o por medio de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen para los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.
- m) Interpretar y desarrollar la voluntad del Patronato, manifestada en los presentes Estatutos y en el documento fundacional, así como modificar los Estatutos, si lo considerase necesario, para mejor cumplir la voluntad de los fundadores.
- n) Procurar soporte económico de todas las actividades.
- o) Creación de un Consejo Asesor si lo estima pertinente, y designación de sus miembros.
- p) Aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del personal de la Fundación, otorgando, en su caso, los poderes necesarios para delegar en los directivos las facultades que puedan ser legalmente delegables y acordes con sus funciones.
- q) Y, en general, cualquier otras no expresamente atribuidas a otros órganos de la Fundación.

2. Salvo lo dispuesto legalmente, el Patronato podrá delegar sus facultades en una Comisión Delegada, o en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine en los acuerdos de delegación. En este sentido, se podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

3. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por la realización sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieran expresamente a aquél.

**Artículo 12. Funciones de la Presidencia y de la Vicepresidencia.**

1. Corresponde a la Presidencia del Patronato el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación de la Fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- e) Velar por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos y por la correcta ejecución de los acuerdos que adopte el Patronato cuando no haya sido designado otro cargo o patrono de la Fundación, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.
- f) Adoptar, por razones de urgencia, las medidas que fuesen necesarias, dando cuenta al Patronato.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- h) Regular su propio régimen de sustitución.
- i) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

2. La Vicepresidencia, que será única, asumirá las funciones de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que desempeña ésta.

**Artículo 13. Régimen de funcionamiento del Patronato.**

1. El Patronato se reunirá, al menos dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Las reuniones del Patronato serán convocadas por la Secretaría.

Código Seguro De Verificación	miHE05k3hoffxRjgaP0xw==	Estado	Firma y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16
Observaciones	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03
URL De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHE05k3hoffxRjgaP0xw==	Fecha	10/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



12/2023



## Museo Carmen Thyssen Málaga FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

por orden de la Presidencia, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten por escrito un tercio de los miembros del Patronato. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida a la Presidencia hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de sus miembros al menos con cinco días naturales de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose el Orden del Día. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando esté presente o representada la mitad más uno de los miembros que lo integre con derecho a voto, incluida la Presidencia, y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona a la que corresponda ejercer la Presidencia, la misma será asumida por la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de mayor edad presente en el acto.

A las sesiones asistirá la Dirección Artística y la Gerencia del Museo con voz y sin voto, así como todas aquellas personas que la Presidencia estime interesante en razón a su cualificación.

4. La asistencia al Patronato podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión. Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio social.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audiokonferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

### Artículo 14. Régimen de adopción de acuerdos. Actas.

1. El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de las personas integrantes del Patronato, presentes o representadas en la reunión. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

2. De cada sesión se levantará Acta por la Secretaría en la que se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos de las personas asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran las personas que integran el Patronato que hayan asistido, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada persona que integra el Patronato, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto. Se podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto del acuerdo adoptado.

3. Las Actas serán firmadas en todas sus hojas por la Secretaría del Patronato, con el visto bueno de la Presidencia y Vicepresidencia, en su caso, y se llevará en un Libro, debidamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de la Presidencia o la

Código Seguro de Verificación:	miHEEO5k3hoFtxRJgaP0xw==	Estado:	Firmado y hora:	
Firmado Por:	Francisco de la Torre Prados - Alcaide Presidente	Firmado:	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones:	Alicia Elena García Aviles	Firmado:	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación:	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEEO5k3hoFtxRJgaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEEO5k3hoFtxRJgaP0xw==</a>	Página:	11/17	
Normativa:	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Museo Carmen Thyssen Málaga  
FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

Vicepresidencia, en su caso, y el sello de la Fundación, que contendrá en su primera página una diligencia de apertura, firmada por la Secretaría, en la que se expresará el número de folios, sus series, en su caso, y la fecha en la que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Artículo 15. Consejo Asesor.

1. El Patronato podrá nombrar un Consejo Asesor, de carácter exclusivamente consultivo, compuesto por miembros del propio Patronato y por personas o entidades con especial relevancia y significación en la Ciudad en los ámbitos de actividad que desarrolla la Fundación.

2. Este Consejo se podrá reunir periódicamente y sus conclusiones se elevarán al Patronato para su estudio y consideración.

Artículo 16. Normas específicas de organización y funcionamiento de la Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada es el órgano colegiado, dependiente del Patronato, que tiene como misión ejercer las facultades que por el mismo le sean delegadas formalmente y que se regirá por las presentes normas y resto de artículos de estos estatutos y siempre de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La comisión delegada estará compuesta por seis vocales, todos ellos patronos, entre los que se encontrarán necesariamente la presidenta y el vicepresidente siendo los demás miembros designados por el propio patronato de la Fundación Palacio de Villalón de entre sus miembros. La Secretaría de la Comisión Delegada será ejercida por la persona que desempeñe estas funciones en el Patronato de la fundación.

3. La condición de miembro de esta comisión tendrá carácter indefinido y el cese en el cargo de patrono de la Fundación Palacio de Villalón determinará automáticamente el cese como miembro de la comisión. Los miembros de la comisión también podrán ser cesados por acuerdo del patronato de la Fundación.

Los miembros de la comisión ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desarrollo de su función. No obstante, si tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que esta condición les ocasione en el ejercicio de su función.

4. Se prevé la delegación, previo acuerdo del mismo, de todas las facultades del Patronato, salvo aquellas que por disposición legal o estatutaria resulten indelegables.

5. Las reuniones de la Comisión Delegada serán convocadas por la Secretaría, por orden de la presidencia o, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que desempeñe ésta, por la vicepresidencia, tantas veces como sea necesario.

La convocatoria ordinaria se hará llegar a cada uno de sus miembros con al menos tres días de antelación, utilizando un método que permita dejar constancia de su recepción, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose el orden del día. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Código Seguro De Verificación	miHE05k3hof fxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHE05k3hof fxRJgaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHE05k3hof fxRJgaP0xw==</a>	Página	12/17	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art 27 Ley 39/2015)			



HX5493000

12/2023

### Museo Carmen Thyssen Málaga FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

*La Comisión Delegada quedará válidamente constituida con la asistencia de tres vocales presentes o representados, siendo uno de ellos la presidenta o el vicepresidente y la Secretaría.*

*Podrán celebrarse reuniones mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los miembros asistan telemáticamente a la reunión, todo ello bajo las mismas condiciones que, para este tipo de sesiones, estén previstas para el Patronato.*

*6. La Comisión Delegada adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros presentes o representados, siendo únicamente válidas las representaciones en favor de otro miembro de la comisión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.*

*Los acuerdos de la comisión serán vinculantes para el patronato y serán ejecutivos una vez aprobados.*

*7. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría en la que se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos de las personas asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran las personas que integran el patronato que hayan asistido, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada persona que integra la comisión, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto. Se podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto del acuerdo adoptado.*

*Las actas serán firmadas en todas sus hojas por quien ejerza la Secretaría de la comisión, con el visto bueno de la presidencia o vicepresidencia, en su caso, integrándose en el libro de actas de la Fundación.*

*8. La extinción del patronato de la Fundación Palacio de Villalón determinará en cualquier caso la extinción de su comisión delegada. La comisión delegada podrá también extinguirse por acuerdo del patronato de la Fundación.*

#### Artículo 17. La Dirección.

*La gestión artística y administrativa de las actividades de la Fundación se encomendarán a un/a Director/a Artístico/a y a un/a Gerente, y ejercerán con arreglo al organigrama y a la asignación competencial que apruebe el Patronato.*

*Los puestos directivos se ocuparán por personas especialmente capacitadas y de acreditada competencia e idoneidad para el cargo, no pudiendo ser designado como tales ningún Patrono.*

*Los nombramientos serán propuestos al Patronato de forma conjunta por la Presidencia y la Vicepresidencia.*

#### Artículo 18. Funciones Directivas

*La dirección contará con las facultades necesarias para la gestión artística y administrativa ordinarias de la Fundación y para ello el Patronato otorgará al Director/a*

Código Seguro De Verificación:	miHE05k3hof1xRjgaP0xw==	Estado:	Firmado	Fecha y hora:	11/12/2023 19:43:16
Firmado Por:	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente		Firmado		11/12/2023 09:46:03
Observaciones:	Alcía Elena García Aviles		Firmado		13/17
Url De Verificación:	<a href="https://valida.málaga.eu/verifirma/code/miHE05k3hof1xRjgaP0xw==">https://valida.málaga.eu/verifirma/code/miHE05k3hof1xRjgaP0xw==</a>				
Normativa:	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

**Museo Carmen Thyssen Málaga**  
**FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

*Artístico/a y al/ a la Gerente los poderes generales y especiales necesarios para el ejercicio eficaz de los cargos respectivos.*

*Con mero carácter enunciativo se señalan las siguientes funciones:*

1. Dirigir el desarrollo de la gestión administrativa ordinaria de la Fundación.
2. Presentar anualmente a la aprobación del patronato el Plan de Actuación que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
3. Proponer al Patronato los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Actuación.
4. Informar a los patronos, en las sesiones del Patronato, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Actuación, y en general, de la marcha de la Fundación.
5. Preparar las cuentas anuales y someterlas a la aprobación del Patronato.
6. Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección administrativa de la Fundación, dando cuenta a la Presidencia y Vicepresidencia.
7. Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la marcha normal de la Fundación.
8. Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la Fundación, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Patronato.
9. Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Fundación y proponer al Patronato la contratación o cese del personal de la plantilla.
10. Representar a la Fundación en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Patronato, salvo en las materias de específica competencia directiva, en donde no será preciso dicho acuerdo.
11. Ordenar pagos hasta la cantidad que el Patronato determine, proponiendo al mismo los de cuantía superior.
12. Reclamar todas las cantidades debidas a la Fundación, tanto de particulares como de entidades públicas sin limitación de cantidad, para su ingreso en la Caja, pudiendo otorgar respecto a ellas recibos, saldos y cartas de pago.
13. Cobrar todas las cantidades que correspondan a la Fundación, procedentes de todos aquellos derechos de los cuales ésta sea cesionaria o derechohabiente, ya sean de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades análogas, públicas, privadas o mixtas, librando recibos o cartas de pago, retirando consignaciones jurídicas y depósitos de cualquier clase, sin límite de cantidad.

**Artículo 19. Dotación fundacional y Patrimonio.**

1. La dotación fundacional estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

2. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes y derechos susceptibles de valoración económica que integren la dotación de la Fundación y por aquellos otros que adquiera la misma con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integren el patrimonio en los Registro Públicos correspondientes.

**Artículo 20. Inversión del patrimonio de la Fundación.**

Código Seguro De Verificación	miHEE0Sk3hof fxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado POR	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alcía Elena García Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEE0Sk3hof fxRJgaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHEE0Sk3hof fxRJgaP0xw==</a>	Página	14/17	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



12/2023

### Museo Carmen Thyssen Málaga FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

*El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de sus fines y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.*

*Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá, en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.*

#### Artículo 21. Rentas e ingresos.

*Entre otros cualesquiera admitidos en derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:*

- a) Los rendimientos del patrimonio propio.*
- b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.*
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.*
- d) Las cantidades que perciba la Fundación por sus servicios y actividades.*
- e) Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.*
- f) Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.*
- g) Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.*

#### Artículo 22. Afectación.

*Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos de la Fundación.*

*La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en el artículo 2 de los mismos tiene carácter común e indiviso, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas Fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.*

#### Artículo 23. Financiación.

*La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.*

#### Artículo 24. Cuentas y plan de actuación.

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de estos Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.*

Código Seguro de Verificación	mhEEOsk3hoffxRJgaP0xv--		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
	Alicia Elena Garcia Avilés	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/codo/mhEEOsk3hoffxRJgaP0xv--">https://valida.malaga.eu/verifirma/codo/mhEEOsk3hoffxRJgaP0xv--</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Museo Carmen Thyssen Málaga**  
**FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

2. Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

3. La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados y, además, incluirá las actividades fundacionales y la gestión económica, el cuadro de financiación, el exacto grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Asimismo, incluirá las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente, se incorporará a la Memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

4. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y deberán remitirse al Protectorado y a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su examen y comprobación dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.

5. Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

**Artículo 25. Ejercicio económico.**

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero de ellos que se iniciará el día de su constitución finalizando igualmente el 31 de diciembre de ese año.

**TÍTULO V EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 26. Supuestos de extinción.**

La Fundación se extinguirá en los supuestos previstos legalmente y, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato de préstamo de la Colección pictórica cuyo mantenimiento y conservación constituye uno de sus fines esenciales, salvo que por las partes contratantes fuese acordada la prórroga o renovación del mismo, en cuyo caso la extinción se producirá a la fecha de finalización de la prórroga o renovación pactada.

**Artículo 27. Liquidación y adjudicación del haber remanente.**

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

2. El patrimonio de la Fundación, una vez satisfechas las deudas que en su caso existieran, revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**Disposición Adicional Primera.**

En todo lo no expresamente dispuesto en los presentes Estatutos, se estará al espíritu y contenido del Protocolo de fecha 20 de marzo de 2007, así como el Convenio de fecha 29 de Septiembre ambos firmados entre el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	miHE05k3hofxRJqaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
Observaciones	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHE05k3hofxRJqaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/miHE05k3hofxRJqaP0xw==</a>	Página	16/17	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (an. 27 Ley 39/2015).			



HX5492998

12/2023

Musco CarmenThyssen Málaga  
FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

Málaga y D.ª Carmen Thyssen Bornemisza en representación de CTB COLLECTIONS ESTABLISHMENTS ANSTALT, que se incorpora como Anexo a los mismos.

Disposición Adicional Segunda.

La composición del Patronato prevista en el artículo 8 de los presentes Estatutos será objeto de revisión en el caso de que el Ministerio de Cultura del Gobierno de España, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga, cualquier otra entidad pública o privada, acepten la propuesta municipal de participar en la Fundación. Hasta entonces se cursará invitación a sus titulares para asistir con voz y sin voto a las sesiones del Patronato.

CUARTO: Encomendar al Gerente la elevación de este Texto Refundido de los Estatutos de la Fundación Palacio de Villalón a escritura pública para su posterior envío al Protectorado, con las necesarias certificaciones para su inscripción en el Registro de Fundaciones Andaluzas."

VOTACIÓN

Se aprueban por unanimidad las propuestas transcritas."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente del Patronato, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el Acta de la mencionada sesión no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación en Málaga, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL VICEPRESIDENTE  
Fdo.: Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA DEL PATRONATO,  
Fdo. Alicia E. García Avilés.

Código Seguro De Verificación	m1hEE0Sk3hof fxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/12/2023 19:43:16	
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	11/12/2023 09:46:03	
Observaciones		Firma	17/17	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m1hEE0Sk3hof fxRJgaP0xw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m1hEE0Sk3hof fxRJgaP0xw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA PARTE COMPARECIENTE, SEGÚN INTERVIENE, la expido en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales el presente y los once posteriores correlativos en orden y de la misma serie empezando la copia en el último de ellos, a los que se añade otro folio de la misma serie, sólo para la constancia de inscripciones y notas. En Málaga a diez de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE. -----



0289006876



*[Handwritten signature in blue ink]*

**DOCUMENTO SIN CUANTÍA**  
Números: 1.1,4.1,4.2,7,5.1,5.4,6.2

HX5492997

12/2023



Folio agregado a la escritura Número 01612/2024 de Don MIGUEL KRAUEL ALONSO para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

